Diputación Sevilla

ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES

**ANUNCIO**

**(Área de Servicios Públicos Supramunicipales)**
**Autorizado por Resolución 8175/2026, de 3 de noviembre**

**Aprobando concesión definitiva de la Línea de Subvenciones dirigida a financiar actuaciones de control y prevención contra las inundaciones, destinada a Municipios con población de hasta 5.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva.**

Por Resolución 8175/2026 de 3 de noviembre, del Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, aprueba la concesión definitiva de la Línea de Subvenciones dirigida a financiar actuaciones de control y prevención contra las inundaciones, destinada a Municipios con población de hasta 5.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva, siendo ésta del siguiente tenor literal:

"Mediante Resolución nº 5765/2025, de 19 de agosto, se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas y Convocatoria de la Línea de Subvenciones dirigida a financiar actuaciones de control y prevención contra las inundaciones, destinada a Municipios con población de hasta 5.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva, siendo de aplicación al presente procedimiento la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobada por Acuerdo plenario de 23 de febrero de 2023 (BOP núm. 104 de 09/05/2023), así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su



| Código Seguro De Verificación | EneDFULirYu46QUW31nRvA== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 05/11/2026 11:39:47 |
| Observaciones | | Página | 1/6 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EneDFULirYu46QUW31nRvA%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

RESULTANDO que mediante Resolución nº 2922/2026, de 8 de mayo, se aprobó la concesión provisional de la presente Línea de Subvenciones por un total de 5.500.000,00€ y a las entidades y por los importes que constan en la citada resolución, siendo notificada a todas las entidades interesadas, concediéndoles un plazo de diez (10) días para la presentación de alegaciones, conforme a lo establecido en la Base Décima de la Convocatoria y en el art. 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

RESULTANDO que, dentro del plazo concedido, el Ayuntamiento de Cañada Rosal presentó, con fecha 22 de julio de 2026, escrito de renuncia expresa a la subvención concedida provisionalmente en la Base Decimosexta de las Bases específica de la convocatoria, que habilita a cualquier solicitante a presentar su desistimiento expreso respecto de la solicitud presentada a lo largo de la instrucción del expediente, quedando excluido de la relación de entidades beneficiarias de la presente Línea de Subvenciones; de otro lado no consta la presentación de alegaciones por parte del resto de entidades beneficiarias provisionalmente admitidas y excluidas dentro del plazo concedido al efecto, como así queda reflejado en certificado emitido por la Secretaría General de fecha de 10 de junio de 2026.

RESULTANDO que de acuerdo con la base octava de la convocatoria se establece una financiación inicial por importe de 2.000.000,00€, imputados a la aplicación presupuestaria 3201-45204.76200 del ejercicio 2025, si bien una vez aprobado el Expediente de Incorporación de Remanentes de Crédito al Presupuesto de la Diputación Provincial de Sevilla, por Resolución n.º 1933/2026, de 24 de marzo, se incorporan los créditos a la aplicación presupuestaria 3201.45204.7620095 del ejercicio 2026. Asimismo, se contempla en la convocatoria una cuantía adicional con carácter potestativo, por importe de 3.500.000,00€, para el caso de que hayan actuaciones solicitadas que cumplan los requisitos de la Convocatoria y no consigan ser financiadas con la consignación presupuestaria inicial, no requiriendo de una nueva aprobación de la Convocatoria, y quedando condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el art. 58.2 de Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión definitiva de la subvención.


| Código Seguro De Verificación | EneDFULirYu46QUW31nRvA== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 05/11/2026 11:39:47 |
| Observaciones | | Página | 2/6 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EneDFULirYu46QUW31nRvA%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

RESULTANDO que, en base a lo anterior, mediante expediente SUPE 02-2026, el Pleno de la Diputación, en sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2026, aprueba inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria mediante Suplemento de Crédito y Créditos Extraordinarios, en el que se incluye, mediante la modalidad de crédito extraordinario, una dotación de 3.500.000,00€ en la aplicación presupuestaria 3201.45204.76200 del ejercicio 2026, correspondiente a la cuantía adicional antes referida. No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, dicho expediente quedó definitivamente aprobado, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 83, de 4 de mayo de 2026, por lo que el importe máximo de financiación de la presente Línea de Subvenciones asciende a 5.500.000,00€.

RESULTANDO que, encontrándose debidamente autorizados los créditos procedentes del expediente de incorporación de remanentes correspondientes a la financiación inicial, y no habiendo sido aún objeto de autorización los créditos habilitados mediante el expediente de modificación presupuestaria SUPE 02-2026 en la modalidad de crédito extraordinario, mediante Resolución núm. 6137/2026, de 1 de septiembre, se autoriza el gasto relativo a la presente Línea de Subvenciones por importe de 3.500.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 3201.45204.76200 del ejercicio 2026, quedando de este modo debidamente autorizada la totalidad del crédito necesario para hacer frente a la financiación de la presente Línea de Subvenciones, por un importe máximo de 5.500.000,00€.

RESULTANDO que de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta A) y en el compromiso octavo del Anexo I de las Bases Reguladoras, finalizado el estudio de las alegaciones se ha requerido a los municipios beneficiarios para que remitan al Área gestora los Proyectos de Obra aprobados en el plazo de treinta (30) días hábiles, constando en el expediente que las entidades beneficiarias que se relacionan en el Resultando Primero, excepción hecha de Cañada Rosal, han dado cumplimiento a dicho requerimiento en plazo y forma.

RESULTANDO que obra en el expediente certificados acreditativos de que las propuestas beneficiarias se encuentran al corriente del pago de obligaciones impuestas por las disposiciones vigentes, de acuerdo con el art. 13 de la LGS y demás obligaciones previstas.

RESULTANDO que consta en el expediente informe de la Comisión Técnica de Valoración del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, de fecha 8 de septiembre de 2026, informe favorable de la Intervención de Fondos, y habiendo sido dictaminada por la Junta de Gobierno, debiendo dar traslado para su conocimiento a la respectiva Comisión Informativa en la primera sesión que



| Código Seguro De Verificación | EneDFULirYu46QUW31nRvA== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 05/11/2026 11:39:47 |
| Observaciones | | Página | 3/6 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EneDFULirYu46QUW31nRvA%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

celebre, el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución n.º 1221/2026, de 3 de marzo, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Tener por desistido de su solicitud al Ayuntamiento de Cañada Rosal, en virtud de la renuncia expresa presentada con fecha de 22 de julio de 2026 a la subvención concedida provisionalmente por Resolución nº 2922/2026, de 8 de mayo, por importe de 493.767,23€, quedando excluido de la relación de entidades beneficiarias de la Línea de Subvenciones dirigida a financiar actuaciones de control y prevención contra las inundaciones, destinada a Municipios con población de hasta 5.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva.

**SEGUNDO:** Excluir definitivamente a los Ayuntamientos de Algámitas, Coripe y Lora de Estepa por los siguientes motivos:

| **Ayuntamientos excluidos definitivamente** | **Motivo de exclusión** |
|---|---|
| Algámitas | No presenta documentación alguna en el plazo de subsanación de la solicitud |
| Coripe | No presenta documentación alguna en el plazo de subsanación de la solicitud |
| Lora de Estepa | No presenta documentación alguna en el plazo de subsanación de la solicitud |

**TERCERO:** Conceder definitivamente, por un importe total de 5.006.232,77€, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 3201.45204.7620095 por importe de 2.000.000,00€ y 3201.45204.76200 por importe de 3.006.232,77€, ambas del Presupuesto para 2026, la Línea de Subvenciones dirigida a financiar actuaciones de control y prevención contra las inundaciones, destinada a Municipios con población de hasta 5.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva, a las siguientes entidades beneficiarias, por los importes que se señalan:

| **Nº** | **MUNICIPIO** | **POBLACIÓN** | **PUNTUACIÓN** | **SUBVENCIÓN CONCEDIDA** |
|---|---|---|---|---|
| 1 | San Nicolás del Puerto | 604 | 20 | 500.000,00€ |
| 2 | El Ronquillo | 1453 | 20 | 191.259,54€ |
| 3 | Las Navas de la Concepción | 1501 | 20 | 491.603,63€ |



| Código Seguro De Verificación | EneDFULirYu46QUW31nRvA== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 05/11/2026 11:39:47 |
| Observaciones | | Página | 4/6 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EneDFULirYu46QUW31nRvA%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

| Nº | MUNICIPIO | POBLACIÓN | PUNTUACIÓN | SUBVENCIÓN CONCEDIDA |
|---|---|---|---|---|
| 4 | El Pedroso | 2062 | 20 | 499.754,72€ |
| 5 | Pruna | 2461 | 20 | 359.975,00€ |
| 6 | Marinaleda | 2562 | 20 | 500.000,00€ |
| 7 | Martín de la Jara | 2627 | 20 | 483.326,46€ |
| 8 | La Puebla de los Infantes | 2949 | 20 | 499.205,10€ |
| 9 | Badolatosa | 3058 | 10 | 493.573,88€ |
| 10 | La Lantejuela | 3857 | 10 | 493.767,22€ |
| 11 | Cazalla de la Sierra | 4626 | 10 | 493.767,22€ |
| | | | **TOTAL** | **5.006.232,77€** |

El importe de 493.767,23€ correspondiente a la subvención objeto de renuncia por parte del Ayuntamiento de Cañada Rosal no se redistribuye ni prorratea entre el resto de entidades beneficiarias, dado el momento procedimental actual, constituyendo remanente no aplicado a la presente Convocatoria de subvenciones, sin perjuicio de su posible aplicación futura conforme a lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Reguladoras.

**CUARTO:** Notificar la presente Resolución a las entidades locales interesadas, de forma telemática por intercambio registral SIDERAL o, en su caso, mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), poniendo fin a la vía administrativa, conforme a lo previsto en la Base Undécima de la Convocatoria y en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**QUINTO:** Las entidades beneficiarias deberán dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Base Cuarta C), así como a las condiciones, plazos de ejecución y régimen de justificación previstos en las Bases Séptima y Decimocuarta de las Bases Reguladoras, quedando sujetas al régimen de incumplimientos, pérdida del derecho de cobro y reintegro regulado en la Base Decimoquinta.

**SEXTO:** La subvención se abonará en pago único tras la notificación de la presente Resolución de concesión definitiva, teniendo dicho abono la consideración de pago anticipado a justificar, de conformidad con la Base Decimotercera de las Bases Reguladoras. En el caso de las entidades beneficiarias cuya subvención concedida no alcance el 100% del presupuesto de la actividad subvencionada, deberá constar en el expediente el correspondiente compromiso de cofinanciación.



| Código Seguro De Verificación | EneDFULirYu46QUW31nRvA== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 05/11/2026 11:39:47 |
| Observaciones | | Página | 5/6 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EneDFULirYu46QUW31nRvA%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

**SÉPTIMO:** Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones, distintas de la Diputación de Sevilla, o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, no siendo compatibles con subvenciones percibidas con el mismo objeto en ediciones anteriores convocadas por la Diputación de Sevilla. La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación la obtención de estas subvenciones, teniendo en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procediéndose en su caso al reintegro del exceso obtenido junto con el interés de demora correspondiente (art. 37.3 LGS.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra este anuncio, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la presente publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

El Secretario General (P.D. Resolución n.º 1221/2026, de 3 de marzo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

| Código Seguro De Verificación | EneDFULirYu46QUW31nRvA== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 05/11/2026 11:39:47 |
| Observaciones | | Página | 6/6 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EneDFULirYu46QUW31nRvA%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |